QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES OEA/Ser.P

Del 26 al 28 de junio de 2024 AG/doc.5854/24 rev. 1

Asunción, Paraguay 28 junio 2024

 Original: español

 Punto 24 del temario

RESOLUCIÓN

# PROMOCIÓN DE LA PARIDAD EN ELECCIONES DE ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES COLEGIADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS[[1]](#footnote-2)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSCIENTE de los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos; de la Carta Democrática Interamericana; la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín de 1995; y de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre;

CONSIDERANDO que la Carta Democrática Interamericana reconoce que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana;

CONSCIENTE de que la igualdad de género y la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de todas las mujeres y la eliminación de toda violencia sexual y de género en todos los ámbitos de la vida política, social y económica son fundamentales para el desarrollo democrático y la construcción de sociedades más justas e inclusivas;

CONSCIENTE ADEMÁS de la histórica subrepresentación de las mujeres en los espacios del quehacer político; particularmente mujeres que son parte de grupos que han sido históricamente marginados,sus efectos negativos en la representatividad de la democracia; y la necesidad de equidad de género en los roles de liderazgo;

RECORDANDO la resolución CP/RES. 1149 (2278/20) “Representación y participación de las mujeres en la OEA”, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria del 12 de marzo de 2020; y la resolución AG/RES. 2994 (LII-O/22) “El liderazgo de las mujeres para el avance de la igualdad de género y la democracia en las Américas”, aprobada en el quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

RECONOCIENDO que los órganos, organismos y entidades colegiados de la Organización de los Estados Americanos (OEA) pueden influir en la toma de decisiones y la formulación de políticas en los Estados Miembros de la Organización;

CONVENCIDA de que la adopción de medidas para promover la paridad de género y una distribución geográfica equitativa en las elecciones de instituciones colegiadas contribuirá a lograr una participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones y robustecer la discusión y análisis de estas, atendiendo la situación particular de cada subregión de las Américas; y

CONSCIENTE de que los órganos, organismos y entidades colegiados del Sistema Interamericano de la OEA cuyos miembros son elegidos a título personal son: el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Administrativo de la OEA y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas;

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que promuevan la paridad de género en las elecciones de instituciones que son parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante la adopción de medidas efectivas y la implementación de políticas y programas encaminados a lograr garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres.

2. Solicitar a la Secretaría General que, antes de cada elección de autoridades de los órganos, organismos y entidades colegiados de la Organización, informe a los Estados Miembros sobre la importancia de la paridad de género, la distribución geográfica y la complementariedad de los sistemas jurídicos en las elecciones de los órganos, organismos y entidades colegiados de la OEA; el número de cupos que están disponibles, detallando quienes los ocupaban y; quienes seguirán ejerciendo cargos para el período de elecciones que se abre y del número total de cargos elegibles.

3. Modificar el artículo 8 del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la siguiente forma:

Artículo 8. Elección: Procedimiento Previo

1. Seis meses antes de la celebración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, previa a la terminación del mandato para el cual fueron elegidos los jueces de la Corte, el Secretario General de la OEA deberá dirigir una solicitud escrita a cada Estado Parte en la Convención solicitándole que designe a sus candidatos dentro de los noventa días siguientes.

2. Una vez finalizado este período, la Secretaría General revisará el equilibrio de género entre los candidatos. Si la diferencia entre el número de candidatos y candidatas es mayor a uno, la Secretaría otorgará una prórroga única de 10 días calendario para promover la presentación de nuevas nominaciones. Esto permitirá a los Estados Miembros de la OEA presentar candidatos cuya elección ayudará a lograrla paridad de género.

3. Solicitar al Secretario General preparará una lista en orden alfabético de los candidatos presentados, y remitirla a los Estados partes por lo menos treinta días antes del próximo período de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

4. En caso de vacantes en el Tribunal o, incapacidad permanente del candidato, los plazos antes mencionados serán acortados a un período que el Secretario General considerará razonable.

4. Modificar el artículo 4 del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la siguiente forma:

Artículo 4.

1. Seis meses antes de la celebración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, previa a la terminación del mandato para el cual fueron elegidos los miembros de la Comisión, el Secretario General de la OEA pedirá por escrito a cada Estado Miembro de la Organización que presente sus candidatos dentro de un plazo de noventa días.

2. Una vez finalizado este período, la Secretaría General revisará el equilibrio de género entre los candidatos. Si la diferencia entre el número de candidatos y candidatas es mayor a uno, la Secretaría otorgará una prórroga única de 10 días calendariopara promover la presentación de nuevas nominaciones. Esto permite a los Estados miembros de la OEA presentar candidatos cuya elección ayudará a lograr la paridad de género.

3. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de las candidaturas presentadas y la comunicará a los Estados Miembros de la Organización al menos treinta días antes de la próxima Asamblea General.

5. Modificar el artículo 7 del Estatuto del Comité Jurídico Interamericano, de la siguiente forma:

Artículo 7. Antes de cada elección, ya sea para reemplazar a un miembro al final de su mandato o para cubrir una vacante que se genere, la Secretaría General invitará a los Estados Miembros a presentar sus candidaturas al menos 30 días antes de la elección. Esta presentación deberá incluir los datos biográficos de los candidatos, que serán comunicados inmediatamente a los Estados Miembros. Después de este período, la Secretaría evaluará el equilibrio de género entre los candidatos. Si la diferencia entre candidatos y candidatas supera uno, se concederá una prórroga única de 10 días calendario para permitir a los Estados Miembros presentar candidatos adicionales para garantizar la paridad de género. A continuación, la Secretaría compilará una lista corta de candidatos con sus datos biográficos, en orden alfabético por los nombres de los países proponentes, y la presentará a la Asamblea General.

6. Aprobar, como nuevo numeral 1 del Anexo II del Reglamento de la Asamblea General de la OEA titulado “Procedimiento para la Elección de Miembros del Tribunal Administrativo”, el siguiente texto:

1. Antes de cada elección, la Secretaría General invitará a los gobiernos de los Estados Miembros a presentar sus candidaturas con al menos 30 días de anticipación. Estas presentaciones deben incluir los datos biográficos de los candidatos, que se compartirán inmediatamente con todos los Estados Miembros. Después de este período, la Secretaría evaluará la distribución por género entre los candidatos. Si la diferencia entre el número de candidatos y candidatas excede uno, la Secretaría otorgará una prórroga única de 10 días calendario. Esta extensión brindará a los Estados Miembros la oportunidad para promover nominaciones adicionales cuya elección ayudará a lograr la paridad de género.

7. Modificar el numeral 1 del artículo 11 del Estatuto del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, de la siguiente forma:

1. El Consejo Directivo estará integrado por siete miembros elegidos a título personal por la Asamblea General de la OEA entre las candidaturas propuesta por los Estados Miembros. Para facilitar cada elección, la Secretaría General invitará a los Estados Miembros a presentar sus candidaturas con al menos 30 días de anticipación. Estas presentaciones deberán incluir los datos biográficos de los candidatos, que serán compartidos inmediatamente con todos los Estados Miembros. Después de este período inicial, la Secretaría evaluará el equilibrio de género entre los candidatos. Si la disparidad entre candidatos y candidatas excede a uno, la Secretaría implementará una extensión de paridad. Esta extensión otorga un período adicional único de 10 días calendario para promover la presentación de nuevas candidaturas, lo que permite a los Estados Miembros de la OEA proponer candidatos cuya elección ayudará a lograr la paridad de género.

Los medios y procedimientos para asegurar la representación en el Consejo Directivo de la institución sede, y de los miembros asociados del Centro serán determinados por la REMJA sobre la base de la recomendación del Consejo Directivo.

AG09113S02

1. . Las delegaciones de Argentina y Trinidad y Tobago presentarán nota a pie de página. [↑](#footnote-ref-2)